

CARTA DE CESION DE ACCIONES

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DEL TERMINAL TERRESTRE ETCANA
S.A.**

EN EL CANTÓN AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2017, SE PROCEDE A REALIZAR UNA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE.

LA CESION SE ESTIPULA ENTRE LA SEÑORA: CALLE SIGUENCIA NORMA AMERICA, EN CALIDAD DE CEDENTE, DE ESTADO CIVIL CASADA, FIRMANDO ELLA POR SU CONYUGUE SEGÚN PODER GENERAL QUE SE ADJUNTA A ESTA CARTA, LA PRIMERA ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DEL TERMINAL TERRESTRE ETCANA S.A., QUIEN TIENE A SU HABER CUARENTA, ACCIONES DEL VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNA.

POR OTRA PARTE LA SEÑORA: LLIVICURA DELGADO DELIA ELIZABETH, ACUDE EN CALIDAD DE CESIONARIA, ACUDIENDO POR ELLA SU MANDATARIO EL SEÑOR GONZALEZ REDROVAN JOSE FRANCISCO SEGÚN PODER GENERAL QUE OBRA EN AUTOS, PARA LA PRESENTE TRANSFERENCIA.

LOS INTERVINIENTES EN EL PRESENTE ACTO, SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, ACUERDAN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, EL MISMO QUE PARA MAYOR ABUNDAMIENTO SE CITA DE LA PRESENTE FORMA:

EL COMPARECIENTE EN LA CALIDAD CON LA QUE INTERVIENE CEDE A FAVOR DE LLIVICURA DELGADO DELIA ELIZABETH. CUARENTA ACCIONES, DE LAS CUARENTA QUE TIENE EN LA COMPAÑÍA, ES DECIR SU TOTALIDAD, DEBIENDO POR LO TANTO INFORMAR SOBRE ESTE PARTICULAR A LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS POR INTERMEDIO DE GERENCIA.

TRANSFERENCIA QUE DEBERA SER DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD.

PARA CONSTANCIA Y PLENA VALIDEZ DE LA TRANSFERENCIA QUE SE REALIZA SE DEJA ESPECIFICADA, LAS FIRMAS EN UNIDAD DE ACTO PARA LOS FINES QUE IMPORTEN EN DERECHO.

ATENTAMENTE.

CEDENTE


SRA. CALLE SIGUENCIA NORMA AMERICA
ADEMAS FIRMA POR SU COYUGUE SEGÚN PODER GENERAL.
030127958-4

CESIONARIA


SRA. LLIVICURA DELGADO DELIA ELIZABETH.
070387273-9
FIRMA POR ELLA SU MANDATARIO EL SEÑOR GONZALEZ REDROVAN JOSE FRANCISCO.



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 578 / 2012

PAGINA: 578

En la ciudad de NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los once días del mes de noviembre del dos mil doce, ante mí, WILSON ALVAREZ ALVAREZ AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece ANGEL RODRIGO SAETA YUMBLA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en 109 JENNINGS AVE 2ND FL PATCHOGUE, NY 11772, con cédula número 0301085106, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de NORMA AMERICA CALLE SIGUENCIA, con cédula de ciudadanía número 0301279584, domiciliado en AZOGUES, CAÑAR, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que asegure la plena autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado.) presente

mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


f). WILSON ALVAREZ ALVAREZ
AGENTE CONSULAR




f). ANGEL RODRIGO SACTA YUMBLA

Certifico: Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publica (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS.- Dado sellado, a los once días del mes de noviembre del dos mil doce.


WILSON ALVAREZ ALVAREZ,
AGENTE CONSULAR
Is
ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 30.
CNY



Poder de Coautoría.



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW
JERSEY



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 1658 / 2016

Tomo . Página 1658

En NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 27 de diciembre de 2016, ante mí, CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA, **SEGUNDO SECRETARIO CONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **DELIA ELIZABETH LLIVICURA DELGADO**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Soltero**, **Cédula de ciudadanía número 0703872739**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JOSE FRANCISCO GONZALEZ REDROVAN**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con **Cédula de ciudadanía número 0300154515**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) realice ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial,



especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitare(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Delia Llivicura

DELIA ELIZABETH LLIVICURA DELGADO

Christian Valencia

**CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, el 27 de diciembre de 2016

Christian Valencia

**CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL**

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



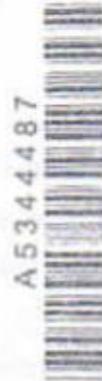


054487

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

A

3



PASAPORTE
PASSPORT



TYPE OF PASSPORT: P
COUNTRY OF ISSUANCE: ECU
IDENTIFICATION NUMBER: A5344487
SERIAL NUMBER: 0703872739

NAME: LLIVICURA DELGADO

DELIA ELIZABETH

DATE OF BIRTH: 23 ABR/APR 1977

SEX: F

ISSUE DATE: 24 FEB/FEB 2015

EXPIRES: 24 FEB/FEB 2021

ISSUE PLACE: PASAJE, ECU

ISSUE AUTHORITY: PASAJE, ECU

ISSUE DATE: 24 FEB/FEB 2015

ISSUE PLACE: PASAJE, ECU

ISSUE AUTHORITY: PASAJE, ECU

ISSUE DATE: 24 FEB/FEB 2015

ISSUE PLACE: PASAJE, ECU

ISSUE AUTHORITY: PASAJE, ECU

ISSUE DATE: 24 FEB/FEB 2015

ISSUE PLACE: PASAJE, ECU

ISSUE AUTHORITY: PASAJE, ECU

ISSUE DATE: 24 FEB/FEB 2015

ISSUE PLACE: PASAJE, ECU

ISSUE AUTHORITY: PASAJE, ECU

ISSUE DATE: 24 FEB/FEB 2015

ISSUE PLACE: PASAJE, ECU

ISSUE AUTHORITY: PASAJE, ECU

ISSUE DATE: 24 FEB/FEB 2015

ISSUE PLACE: PASAJE, ECU

ISSUE AUTHORITY: PASAJE, ECU

ISSUE DATE: 24 FEB/FEB 2015

ISSUE PLACE: PASAJE, ECU

ISSUE AUTHORITY: PASAJE, ECU

ISSUE DATE: 24 FEB/FEB 2015

ISSUE PLACE: PASAJE, ECU

ISSUE AUTHORITY: PASAJE, ECU

ISSUE DATE: 24 FEB/FEB 2015

ISSUE PLACE: PASAJE, ECU

ISSUE AUTHORITY: PASAJE, ECU

ISSUE DATE: 24 FEB/FEB 2015

ISSUE PLACE: PASAJE, ECU

ISSUE AUTHORITY: PASAJE, ECU

ISSUE DATE: 24 FEB/FEB 2015

ISSUE PLACE: PASAJE, ECU

ISSUE AUTHORITY: PASAJE, ECU

P<ECULLIVICURA<DELGADO<<DELIA<ELIZABETH<<<<<<
A5344487<9ECU7704237F21022410703872739<<<<<42





Factura: 001-002-000014644



20160301007D09246

COPIA DE COMPULSA N° 20160301007D09246

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento PODER GENERAL** que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, (10:53)

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **030127958-4**

APellidos y Nombres: **CALLE SIGUENCIA NORMA AMERICA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CAÑAR**

BIBLIAN

FECHA DE NACIMIENTO: **1972-04-16**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**

ANGEL RODRIGO SACTA YUMBLA





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** V4433V3222

APellidos y Nombres del Padre: **CALLE RUBIO JOSE MIGUEL**

APellidos y Nombres de la Madre: **SIGUENCIA L MARIA MERCEDES**

LUGAR y FECHA DE EMISIÓN: **AZOQUES 2011-12-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-12-13**

[Fingerprint and Signature]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

001

001 - 0095 **0301279584**

NUMERO DE CERTIFICADO: **001 - 0095** CEDULA: **0301279584**

CALLE SIGUENCIA NORMA AMERICA

CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**

AZOQUES CANTÓN SAN FRANCISCO: **0**

CANTÓN FAMILIARIA ZONA: **0**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



cedente


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **GONZALEZ REDROVAN JOSE FRANCISCO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **CAÑAR AZOGUES AZOGUES**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1938-09-10**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 ISABEL DONZALEZ

N. 030015451-5

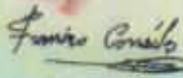




INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **AGRICULTOR**
 E4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GONZALEZ MANUEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **REDROVAN MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **AZOGUES 2015-10-13**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-10-13**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **001 - 0050**
 CÉDULA: **0300154515**
 NOMBRE: **GONZALEZ REDROVAN JOSE FRANCISCO**

CAÑAR	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUAPAM	
AZOGUES		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA




PRESENCIA DE LA JUNTA

APoderado

Cedulario